

Reforma Procesal Civil y Proyecto de ley que establece un nuevo Código Procesal Civil (Boletín 8.197-07)



29 de Abril de 2021

Reforma a la Justicia Civil

I. Antecedentes de contexto de la RPC

- **CPC data de 1903:** es anacrónico respecto de las necesidades actuales en materia de justicia civil.
- **Reformas a la justicia:** penal (2000), familia (2005) y laboral (2008).
- **Tramitación legislativa:** El año 2012 se presenta al Congreso el proyecto de Nuevo Código Procesal Civil (NCPC). El año 2014 se suspende su tramitación en el Senado (2° trámite) a la espera de una propuesta que perfeccionara los aspectos contenidos en el proyecto original que fueron rechazados por la Cámara de Diputados.
- **Trabajo pre legislativo:**
 - Iniciado el gobierno, se vuelve a convocar a la Comisión Asesora para la Reforma Procesal Civil integrada por los Sres. José Pedro Silva, Cristián Maturana, Raúl Tavolari y Sra. Macarena Letelier, quienes trabajan en un borrador de indicaciones en materia de recurso ante la Corte Suprema, juicio ejecutivo y mediación.
 - Asimismo se constituye una mesa de trabajo con el Poder Judicial, representada por las ministras de la Corte Suprema doña Rosa María Maggi, doña Rosa Egnem, y el ex ministro don Héctor Carreño, la cual sesionó semanalmente durante el año 2018 y principios de 2019, con los equipos de trabajos de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El trabajo estuvo centrado en revisar las propuestas de indicaciones y diseño orgánico.
 - Se llevan a cabo conversatorios con distintos actores (jueces, mediadores, colegios de abogados, académicos, etc.) para abordar distintas temáticas, se realizan seminarios y estudios licitados que apoyan el diseño de la reforma.

Reforma a la Justicia Civil

II. Diagnóstico: problemas actuales de la justicia civil

Problemas actuales	Solución que da la RPC
Demanda insatisfecha	<ul style="list-style-type: none">✓ Nuevo modelo de atención y orientación al usuario a través de la Unidad de Atención de Público y Mediación de los Tribunales Civiles Reformados.✓ Mediación gratuita.✓ Procedimiento simplificado para conflictos bajo 40 UTM (aprox. \$2 millones) en los cuales se podrá comparecer sin abogado.✓ Eliminación del arbitraje forzoso en el juicio de partición para causas de determinada cuantía.
Cobertura insuficiente	<ul style="list-style-type: none">✓ Con la Reforma aumentarán las comunas que contarán con servicio de justicia civil en su propio territorio a través de la creación de 27 sedes que beneficiarán a nuevos usuarios de las localidades más aisladas, aumentando la cobertura.✓ Se crean nuevos Tribunales Civiles Reformados y se aumenta el número de jueces.
Lentitud en la respuesta	<ul style="list-style-type: none">✓ Con la Reforma se proyecta una reducción en la duración del procedimiento ordinario y sumario.
Ineficacia del procedimiento civil	<ul style="list-style-type: none">✓ Modernización de procedimientos: Se incorpora la inmediación y la oralidad en las audiencias. Se contempla la mediación como mecanismo autocompositivo de resolución de conflictos.
Altos costos para los usuarios	<ul style="list-style-type: none">✓ Se establecen procedimientos simples que permitirán al usuario comparecer personalmente sin abogado.✓ Se incorpora servicio de notificación a menor costo, a través de unidades de notificación al interior del Poder Judicial.✓ Se incorpora la posibilidad de realizar diligencias y actuaciones en forma remota.

III. Objetivos de la Reforma

- **Ampliar el acceso a la justicia** a personas afectadas por conflictos civiles que hoy no cuentan con una respuesta del sistema (se crean nuevos tribunales, se crean sedes judiciales, se contempla un procedimiento sumario simplificado para la sustanciación de juicios de bajas cuantías, se elimina el arbitraje forzoso en las particiones de determinada cuantía, entre otras medidas).
- **Incorporar nuevos mecanismos como la mediación**, para lograr **soluciones pacíficas**, consensuadas y duraderas de los conflictos, permitiendo con ello la descongestión del sistema.
- **Modernizar el proceso de justicia civil**, armonizándolo con las reformas realizadas a los nuevos procedimientos (penal, familia y laboral), en base a un juicio oral y por audiencias, más rápido y eficiente que el actual.
- **Hacer más eficiente la ejecución civil**, incorporando avances tecnológicos e interoperabilidad que den mayor eficacia al cobro, sin mermar el derecho a la defensa del deudor.
- **Relevar el rol de la Corte Suprema** en materia de unificación de jurisprudencia.

IV. Proyectos de ley que conforman la RPC

Los objetivos de la RPC se desarrollan a través de tres proyectos:

- 1. Indicaciones al Nuevo Código Procesal Civil**, para modernizar procedimientos judiciales en materia civil. Se acompaña con informe financiero correspondiente a plataforma de la subasta electrónica.
- 2. Proyecto de ley de mediación**, que permitirá fomentar este mecanismo autocompositivo de resolución de conflictos en materia civil y comercial, incorporando dentro del Poder Judicial una unidad especializada que prestará este servicio de manera gratuita a toda la comunidad, sin perjuicio de permitir que centros de mediación particulares puedan también prestar este servicio. Se acompañará con informe financiero correspondiente al Registro de Mediación que llevará el MINJU.
- 3. Proyecto de ley que reforma el Código Orgánico de Tribunales**, que diseña toda la estructura orgánica asociada a la reforma. Se acompañará con informe financiero correspondiente al nuevo diseño orgánico.

1. Indicaciones al NCPC

- ❑ **Mediación:** Se regula la mediación como mecanismo autocompositivo de resolución de conflictos, contemplándola como requisito de procesabilidad para ciertos procedimientos (por ej. arrendamiento, cobro de pesos, partición, infracciones a la ley de consumidor que comprometan el interés individual).
- ❑ **Nuevo recurso de casación ante la C. Suprema:** Se le asigna al Máximo Tribunal el rol de garante de la correcta aplicación del derecho y de la estabilidad de las decisiones jurisprudenciales.
 - ❖ Se mantiene el **control frente al error de derecho** que pudiera adolecer la sentencia impugnada y frente a las **infracciones de los derechos o garantías del debido proceso** que se pudieren haber cometido durante el procedimiento o en la dictación de la misma.
 - ❖ Se establecen una serie de mecanismos que refuerzan el rol que le compete a la C. Suprema en la **unificación de jurisprudencia**, resguardando con ello el principio de igualdad ante la ley de los y las justiciables.
- ❑ **Nuevo procedimiento sumario simplificado:** Sustanciación de causas de menos 40 UTM. Se caracteriza por ser un procedimiento concentrado, que se conoce en una sola audiencia ante el juez, quien debe desempeñar un rol activo respecto de las partes. Se podrá comparecer sin necesidad de patrocinio de abogado, salvo que el juez disponga lo contrario.

Reforma a la Justicia Civil

1. Indicaciones al NCPC

- ❑ **Nuevo proceso ejecutivo:** Se prescinde de la figura del oficial de ejecución y se establece una Unidad de Tramitación Civil (UTC), dependiente orgánicamente del Tribunal Civil Reformado, a cargo de sustanciar los aspectos no jurisdiccionales del juicio ejecutivo, que estará a cargo del Oficial de Tramitación Civil (OTC). Las resoluciones que éste dicte son impugnables ante el juez. Se establece el uso de medios tecnológicos para la traba del embargo y la realización de los bienes (subasta electrónica). La solicitud de ejecución hasta 120 UTM puede ser presentada por acreedor sin necesidad de abogado. El juicio se inicia con la demanda de oposición del deudor.
- ❑ **Nuevo procedimiento de partición:** Se elimina el arbitraje forzoso para juicios de menos de 2000 UTM, se contempla un procedimiento oral, que se desarrollará a través de comparendos sucesivos ante la UTC, quedando reservados los aspectos jurisdiccionales al juez.
- ❑ **Nuevo procedimiento de actos judiciales no contenciosos:** Se contempla un procedimiento de carácter general simplificado y varios procedimientos especiales. Los trámites no jurisdiccionales se realizarán ante la UTC.
- ❑ **Se adecua el proyecto de ley a las disposiciones de la ley N° 20.886,** que modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales
- ❑ **Se adapta al PL boletín 13.752-07:** Regulación de nuevas formas de realización de diligencias o actuaciones de manera remota (audiencias, notificaciones, etc.).

Reforma a la Justicia Civil

2. Proyecto de ley de mediación civil

- ❑ **Objetivo:** Propender al mayor acceso a la justicia de las personas promoviendo este mecanismo autocompositivo de resolución de los conflictos civiles, sin restringir el derecho a judicializar las controversias jurídicas. Solo son mediables conflictos que involucren derechos disponibles para las partes.
*Se establecen ciertas materias en que la mediación es requisito de procesabilidad (por ej. partición, cobros de pesos, arrendamiento).
- ❑ **Mediación gratuita ante el Poder Judicial:** El servicio será prestado por mediadores de la Unidad de Atención de Público y Mediación.
- ❑ **Mediación ante los centros de mediación:** La mediación también podrá ser prestada por centros de mediación debidamente constituidos e inscritos en el Registro que llevará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No se requerirá ser abogado para ser mediador.
- ❑ **Principios que informan la mediación:** Igualdad, imparcialidad, voluntariedad, buena fe y confidencialidad.
- ❑ **Efectos jurídicos del acta de mediación:** Una vez revisada por el abogado de la Unidad de Atención de Público y Mediación o del centro respectivo, tendrá el efecto de sentencia firme y ejecutoriada.

Reforma a la Justicia Civil

3. Proyecto de ley de reforma al Código Orgánico de Tribunales

- ❑ Con la RPC **se crearán 36 tribunales civiles reformados especializados**. Asimismo se reforzará la dotación, y se modificarán los servicios que prestan los juzgados de letras con competencia civil, incorporando las nuevas unidades. Adicionalmente, **se crearán 139 Unidades de atención de público y mediación**, compuestas por equipos interdisciplinarios.

- ❑ Dotación de tribunales: Se crean cargos nuevos, siendo las figuras más innovadoras las de mediador y oficial de tramitación civil:
 - Se incorporan **191 mediadoras y mediadores** al Poder Judicial.
 - Se incorporan **210 Oficiales de Tramitación Civil** Poder Judicial.
 - **Aumenta un 76% el número de Jueces**: el diseño de la Reforma Procesal Civil conlleva un aumento de 278 a 490, existiendo al menos 2 jueces en todos los tribunales con competencia civil del país.

- ❑ Incorporación de nuevos servicios y líneas de atención (mayores prestaciones para los usuarios y usuarias).

Reforma a la Justicia Civil

3. Proyecto de ley de reforma al COT

- ❑ Realización de cursos habilitantes y de especialización de actores judiciales a través de la Academia Judicial.
- ❑ Se mantiene planta actual de tribunales civiles, incorporando funcionarios/as nuevos para fortalecer dotación e incorporar nuevos roles.
 - Encasillamiento de funcionarios/as de planta.
 - Traspaso de funcionarios/as de contrata.
 - Incentivo al retiro para funcionarios/as en edad de jubilar.
 - Incorporación de dotación adicional y cargos nuevos.
- ❑ Se habilita infraestructura de tribunales civiles y juzgados de letras con competencias civil, fortaleciendo proyectos ya existentes y en desarrollo por parte del Poder judicial, así como incorporando espacios en modalidad de arriendos transitorios y permanentes.
- ❑ Se genera un sistema de tramitación de causas civiles, herramientas de registro y subastas electrónicas.
- ❑ El costo incremental de la Reforma Procesal Civil en régimen, es de aproximadamente M\$74.000.000

Reforma Procesal Civil

V. Beneficios

- ❑ **Mayor cobertura:** Pasando de 136 a 164 comunas del país donde el ciudadano o ciudadana contará con servicios de justicia civil en su misma comuna.
 - A través de la creación de 27 sedes, a las que podrán acceder los aprox. 78.000 habitantes de esas localidades.
 - Aumentando la competencia civil en un tribunal común, al que podrán acceder los aprox. 108.000 habitantes.

- ❑ **Disminución de tiempos de tramitación:** con el nuevo procedimiento civil existirá una disminución en los tiempos de tramitación de 60% en el caso de los procedimientos ordinarios y de un 87% en el caso de los sumarios.

- ❑ **Nueva línea de atención de público y mediación:** Dentro del impacto que tendrán los ingresos de los tribunales civiles reformados, se espera que ingresen al menos 200.000 causas al servicio de mediación judicial.

- ❑ **Disminución de costos para los/as usuarios/as:** Se incorporan procedimientos que facultan la comparecencia sin abogado/a, lo que permitirá que un mayor número de personas pueda acceder a la justicia para resolver sus conflictos. A su vez, se consagran vías remotas para la realización de determinadas actuaciones y diligencias, como por ejemplo en materia de constitución de patrocinio y poder, notificaciones, remates electrónicos y audiencias.

- ❑ **Eficacia en el cumplimiento:** Se introducen herramientas que favorecerán el aumento del recupero debido a la incorporación de tecnología como, por ejemplo, la subasta electrónica, lo que permitirá el cumplimiento oportuno de las sentencias judiciales, promoviendo procesos más transparentes.

